

Santiago, 14 de septiembre de 2020

Señores  
Participes  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno de “Fondo de Inversión Zurich Descuento”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a Usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “*Fondo de Inversión Zurich Descuento*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

El detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el título referido al *Nombre del Fondo de Inversión*, se agrega a continuación del nombre del Fondo, la frase “(en adelante también, el “Fondo”)”.
  - b. En el título referido a la *Sociedad Administradora*, se agrega a continuación del nombre de la Administradora, la frase “(en adelante también, la “Administradora”)”.
  - c. En el título referido al *Tipo de Inversionistas*, éste se modifica íntegramente para efectos de establecer que las cuotas del Fondo sólo podrán ser adquiridas por inversionistas institucionales y/o inversionistas calificados de aquellos definidos en la letra e) y f), respectivamente, del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, se modifica la redacción para efectos de dejar constancia que el Fondo tiene por objetivo principal invertir directa o indirectamente en los valores e instrumentos señalados. Asimismo, se incorpora un nuevo párrafo segundo señalando el límite mínimo de inversión en los activos objeto del Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el primer párrafo, se especifica que la duración máxima de la cartera de inversiones corresponde a instrumentos de deuda. Asimismo, se aumenta la duración máxima de la cartera a 5 años.

- b. Se modifica íntegramente el título *Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*, incorporando nuevas monedas.
  - c. En el título *Duración y Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones*, se especifica que la duración máxima de la cartera de inversiones corresponde a instrumentos de deuda. Asimismo, se aumenta la duración máxima de la cartera a 5 años.
  - d. En el título *Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*, se incorpora la frase final “*en los términos indicados en el artículo 61 de la Ley N° 20.712. Por su parte, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrán ser cargados al Fondo por la gestión e inversión directa e indirecta de sus recursos en dichos fondos será aquél que se señala el literal b) del punto 2.2. del número 2 de la letra F) siguiente.*”
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1., se incorpora una nueva sección correspondiente a *Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros*, permitiéndose la inversión en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales, por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales, así como en instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, y se establece el límite máximo de inversión en cada uno de dichos instrumentos.
  5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversiones y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se modifica íntegramente la letra f) para incorporar en él, las monedas que podrá mantener el Fondo y la denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones de éste.
  6. En la Sección C del Reglamento Interno, “*Política de Liquidez*”, se sustituye la referencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Comisión para el Mercado Financiero.
  7. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*” letra b) “*Gasto por la inversión en otros fondos*” en el primer párrafo se incorpora límite máximo de gasto en relación al patrimonio del Fondo.
  8. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora la base de cálculo en caso de porcentaje, forma de determinación del plazo de permanencia y derecho de los aportantes a rescatar as cuotas del Fondo en caso de modificaciones al Reglamento Interno.
  9. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 1, “*Aporte y rescate de cuotas*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
    - a. En el título “*Valor para la liquidación de rescates*”, se elimina el tercer párrafo.

- b. En el título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, respecto de la programación de rescates, se elimina el párrafo final.
10. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 4, “*Contabilidad del Fondo*”, en el título “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, se modifica la página web de la Administradora por [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl).
11. En la Sección I del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el título “*Comunicaciones con los partícipes*”, se modifica la página web de la Administradora por [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl).
  - b. En el título “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, se reemplazan íntegramente el segundo y tercer párrafo por los siguientes:

*“Respecto de cada una de las Series del Fondo, éste podrá mantener en cartera cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio de la Serie respectiva. En todo caso, y conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.712, la suma total de cuotas de propia emisión que el Fondo podrá mantener en su cartera, considerando para tales efectos la totalidad de las cuotas de propia emisión que posea, con total independencia de la Serie a la que pertenezcan, en ningún caso podrá ser superior al 5% del patrimonio total del Fondo.*

*El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de cuotas representativa de hasta un 1% del patrimonio de cada Serie, salvo en los casos establecidos en el artículo 43° de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor. En todo caso, y conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.712, la suma total de cuotas de propia emisión que el Fondo podrá adquirir diariamente, considerando para tales efectos la totalidad de las cuotas de propia emisión que adquiera diariamente, con total independencia de la Serie a la que pertenezcan, en ningún caso podrá ser superior al 1% del patrimonio total del Fondo.”.*
  - c. En el título “*Indemnizaciones*”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

*“En caso de que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ello podrá efectuarse, según así lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del traspaso de la indemnización. Con todo, este traspaso deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha con que la Administradora perciba el pago de la indemnización.”.*
  - d. Se incorpora un nuevo título denominado “*Cláusula transitoria*”.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 11 de octubre del año 2020.

Se hace presente que los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl) o llamando al 600 600 5400.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marco Salin Vizcarra  
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.